

Resolución No. 16-0028 22-JULIO-2022

“Por la cual se renueva el Registro de Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN PUENTE ARANDA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Nacionales 1075 de 2015 y 1079 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008, la Resolución 3245 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en su Libro 2 Parte VI, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que, el citado Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.3.1., define la naturaleza y condiciones de los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así: *“Se entiende por instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada, organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido por la ley 115 de 1994. La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos.*

1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Obtener el registro de los programas de que trata el presente título”*

Que, el mismo Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.4.6., determina:

“Registro de los Programas. *Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Continuación Resolución No. 16-0028 22-JULIO-2022

“Por la cual se renueva el Registro de Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART”

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro”.

Que, el artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015 establece:

“Vigencia del Registro. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo”.

Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, establece como el deber de cumplimiento de una serie de requisitos para la obtención del programa de la Institución prestadora del servicio educativo, para lo cual, se requiere el presentar ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- 1. Nombre, domicilio y naturaleza de la institución educativa.*
- 2. Denominación. La denominación o nombre del programa debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.*

Cuando la denominación o nombre del programa propuesto por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano no corresponda a lo previsto en el inciso anterior y por ello genere duda sobre su posible utilización, deberá formularse consulta por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada al Ministerio de Educación Nacional.

El certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

Parágrafo. *Las instituciones oferentes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano no podrán utilizar denominaciones o nombres de programas del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. Cuando se trate de programas de formación laboral, al nombre se le antepondrá la denominación “Técnico Laboral en..”.*

- 3. Objetivos del programa.*

Continuación Resolución No. 16-0028 22-JULIO-2022**“Por la cual se renueva el Registro de Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART”**

4. *Definición del perfil del egresado. Es la descripción de las competencias que el estudiante debe haber adquirido de acuerdo con los estándares nacionales o internacionales según corresponda, una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo.*

5. *Justificación del programa. Comprende la pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de las necesidades reales de formación en el país y en la región donde se va a desarrollar el programa; las oportunidades potenciales o existentes de desempeño y las tendencias del ejercicio en el campo de acción específico y la coherencia con el proyecto educativo institucional.*

6. *Plan de estudios. Es el esquema estructurado de los contenidos curriculares del programa que debe comprender:*

6.1. *Duración y distribución del tiempo.*

6.2. *Identificación de los contenidos básicos de formación.*

6.3. *Organización de las actividades de formación.*

6.4. *Estrategia metodológica.*

6.5. *Número proyectado de estudiantes por programa.*

6.6. *Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.*

Los programas de formación laboral deben estructurarse por competencias laborales específicas, teniendo como referente las normas técnicas de competencias laborales definidas por las mesas sectoriales que lidera el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Por regla general para estructurar el plan de estudios se tomarán las normas de competencia de los niveles de cualificación C y D de la Clasificación Nacional de Ocupaciones; si no existen normas en estos niveles de cualificación se pueden tomar las normas de competencia del nivel de cualificación B.

En caso de que no exista norma de competencia laboral colombiana para diseñar o ajustar el programa, la institución puede emplear normas nacionales de otros países, siempre y cuando estén avaladas por el organismo de normalización de competencia del país.

Los programas de educación para el trabajo ofrecidos en la metodología de educación a distancia deberán demostrar que hacen uso efectivo de mediaciones pedagógicas y de las formas de interacción apropiadas que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo y la forma como desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y laborales generales y específicas.

7. *Autoevaluación institucional. Existencia de instrumentos mediante los cuales se realizará este proceso de manera permanente, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento y actualización.*

8. *Organización administrativa. Estructura organizativa, sistemas confiables de información y mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos básicos de formación y los diferentes servicios y recursos que garanticen el logro de los objetivos institucionales definidos en el proyecto educativo institucional.*

9. *Recursos específicos para desarrollar el programa de acuerdo con la metodología propuesta.*

9.1. *Características y ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollará el programa.*

9.2. *Materiales de apoyo. Didácticos, ayudas educativas y audiovisuales.*

9.3. *Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos.*

9.4. *Laboratorio y equipos.*

Continuación Resolución No. 16-0028 22-JULIO-2022***“Por la cual se renueva el Registro de Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART”***

9.5. Lugares de práctica.

9.6. Convenios docencia servicio cuando se requieran.

10. Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa. Número, dedicación, niveles de formación o certificación de las competencias laborales.

11. Reglamento de estudiantes y de formadores.

12. Financiación. Presupuesto de ingresos y egresos de recursos financieros que permita el adecuado funcionamiento del programa durante la vigencia del registro.

13. Infraestructura. Comprende las características de los recursos físicos y tecnológicos de los que disponga para el desarrollo del programa, que tenga en cuenta el número de estudiantes y la metodología.

Que el artículo 2.6.4.9., del Decreto 1075 de 2015, establece que sobre la verificación de los requisitos para el funcionamiento de los programas, el Ministerio de Educación Nacional elaborará una guía que oriente a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, para la verificación de los requisitos de funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y que para efectos de la presente revisión se han atendido las disposiciones contenidas en la presente guía.

Que la institución para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 16-0022 de 19/09/2014, modificada por la Resolución No. 16-0082 de 12/12/2016; Registro de Programas mediante Resolución No. 16-017 de 27/07/2017.

Que la Secretaría de Educación del Distrito – Dirección Local de Educación de Puente Aranda, mediante Resolución No. 16-017 de 27/07/2017, le otorgó Registro de programas por el término de cinco (5) años, denominados INGLÉS Nivel Pre avanzado C1 y FRANCÉS Nivel Intermedio B2, a la Institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado, denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART.

Que mediante el radicado No F-2022-30752 de 27/01/2022 y E-2022-122647 de 10/06/2022, la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, de propiedad del establecimiento de comercio denominado SMART TRAINING SOCIETY S.A.S., identificada con Nit., 830.033.825-2, ubicado en la Transversal 35 #38 B – 69 Sur, representada legalmente por el señor SERGIO TULLIO BELLO NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.703 de Bogotá D.C., solicita la renovación de los programas INGLÉS Nivel pre avanzado C1 y FRANCÉS Nivel Intermedio B2, autorizados inicialmente mediante Resolución No. 16-017 del 27 de julio de 2017.

Que, en atención a las solicitudes presentadas por la Institución Educativa ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Localidad 16 de Puente Aranda,

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA - LOCALIDAD 16

Carrera 34 No. 12 - 17

Teléfonos: 3711014 – 2476419 - 3708516/17/18 FAX 3711015- 3752321

E-mail: cadell16@educacionbogota.edu.co - supervision16@educacionbogota.edu.co



Continuación Resolución No. 16-0028 22-JULIO-2022

“Por la cual se renueva el Registro de Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART”

emitió el siguiente Concepto Técnico, contenido en el Informe de Evaluación de fecha 16 de junio de 2022:

“Una vez revisada y evaluada la solicitud de Renovación del Registro de Programas del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado ACADEMIA DE IDIOMAS SMART – CENTRO MAYOR, acorde con lo establecido en los artículos 2.6.3.1. - 2.6.3.2. - 2.6.3.4. - 2.6.4.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, se realiza visita administrativa el 19 de mayo de 2022 en la Transversal 35 #38 B – 69 Sur (adjunta en 4 folios), según los componentes administrativo, pedagógico y financiero, y verificado el cumplimiento de los requisitos básicos exigidos por las normas vigentes relacionados con la situación legal de la institución, verificación de la infraestructura y su dotación, proyecto educativo institucional – PEI, manual de convivencia, organización administrativa, institucional, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Localidad 16 Puente Aranda, emite CONCEPTO FAVORABLE para la expedición del Acto Administrativo de RENOVACIÓN del REGISTRO de los PROGRAMAS INGLÉS NIVEL PRE AVANZADO C1 y FRANCÉS NIVEL INTERMEDIO B2, con una vigencia de siete (7) años en los términos establecidos en los Decreto Nacional No. 1075 de 2015 artículo 2.6.4.7, de la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART – CENTRO MAYOR, ubicado en la Transversal 35 #38 B – 69 Sur, Teléfono 3165241951, email: centromayor@smart.edu.co, Localidad 16 Puente Aranda de Bogotá D.C., de propiedad de SMART TRAINING SOCIETY S A S NIT. 830.033.825-2 y dirigido por la Licenciada en Francés Diana Paola Roa Burbano, según el siguiente Cuadro Resumen:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TOTAL HORAS	COSTO TOTAL PROGRAMA	JORNADA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGÍA Y HORARIO	TIPO DE CERTIFICADO A EXPEDIR
INGLÉS Nivel Pre Avanzado C1	202	\$ 2'202.000	Diurna, Nocturna y Sabatina	No aplica	Presencial Horario según programación del estudiante	Conocimientos académicos en INGLÉS Nivel Pre Avanzado C1
FRANCÉS Nivel Intermedio B2	202	\$ 2'202.000	Diurna, Nocturna y Sabatina	No aplica	Presencial Horario según programación del estudiante	Conocimientos académicos en FRANCÉS Nivel Intermedio B2

(...)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Renovación de los Programas de INGLÉS Nivel Pre Avanzado C1 y FRANCÉS Nivel Intermedio B2, registrados inicialmente mediante la Resolución No. 16-017 del 27 de julio de 2022, para la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, de

Continuación Resolución No. 16-0028 22-JULIO-2022

“Por la cual se renueva el Registro de Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART”

propiedad del establecimiento de comercio denominado SMART TRAINING SOCIETY S.A.S., identificado con Nit., 830.033.825-2, ubicado en la Transversal 35 #38 B – 69 Sur, Localidad 16 de Puente Aranda de Bogotá D.C. Teléfono: 3009125500, e-mail: centromayor@smart.edu.co; representada legalmente por el señor SERGIO TULLIO BELLO NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.703 y dirigido por la Licenciada en Francés Diana Paola Roa Burbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la Renovación del programa en **INGLÉS** Nivel Pre Avanzado C1, el cual tendrá las siguientes especificaciones:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TOTAL HORAS	COSTO TOTAL PROGRAMA	JORNADA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGÍA Y HORARIO	TIPO DE CERTIFICADO A EXPEDIR
INGLÉS Nivel Pre Avanzado C1	202	\$ 2'202.000	Diurna, Nocturna y Sabatina	No aplica	Presencial Horario según programación del estudiante	Conocimientos académicos en INGLÉS Nivel Pre Avanzado C1

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la Renovación del Programa en FRANCÉS Nivel Intermedio B2, el cual tendrá las siguientes especificaciones:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TOTAL HORAS	COSTO TOTAL PROGRAMA	JORNADA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGÍA Y HORARIO	TIPO DE CERTIFICADO A EXPEDIR
FRANCÉS Nivel Intermedio B2	202	\$ 2'202.000	Diurna, Nocturna y Sabatina	No aplica	Presencial Horario según programación del estudiante	Conocimientos académicos en FRANCÉS Nivel Intermedio B2

ARTÍCULO CUARTO: El registro del Programa contemplado en los artículos 2º y 3º de este Acto Administrativo, tendrá vigencia de siete (7) años contados a partir de su ejecutoria. Su renovación se deberá solicitar ante la Secretaría de Educación de Bogotá – Dirección Local de Educación de Puente Aranda, con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Parágrafo: Si la institución no solicitare la renovación del registro del programa aquí registrado, en el tiempo estipulado, éste perderá vigencia y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa, según lo establecido en el artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015.

Continuación Resolución No. 16-0028 22-JULIO-2022

“Por la cual se renueva el Registro de Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART”

ARTÍCULO QUINTO: Los Programas descritos en el presente acto administrativo, serán registrados por la Secretaría de Educación de Bogotá- Dirección Local de Educación de Puente Aranda en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el Presente acto administrativo al establecimiento de comercio denominado SMART TRAINING SOCIETY S.A.S., identificado con Nit., 830.033.825-2, en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, quien se encuentra representado legalmente por el señor SERGIO TULLIO BELLO NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.703, o a su apoderado, acorde con lo dispuesto en el artículo 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Puente Aranda y en subsidio de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los, **22 DE JULIO DE 2022**



ANDRÉS HORTÚA CLAVIJO
DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA LOC.16

Estudio y Conceptuó: Equipo de Inspección y Vigilancia Localidad 16
Proyectó: Edwin Acevedo Moreno – Profesional Universitario 219-18